

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

1.- La Constitución Española (CE, *en adelante*) para dotar de eficacia a la nueva organización territorial, definió las entidades nacientes de este orden bajo el principio de autonomía. Entre ellas, se encuentran los Municipios que, no sólo gozan de la citada autonomía, sino que también fue mandato expreso del legislador constitucional, en el artículo 140, su garantía para la gestión de sus respectivos intereses.

Para ello, es necesario que los Municipios se nutran de una Hacienda que disponga de los recursos suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley les atribuye.

Las Haciendas Locales se nutren de diferentes ingresos de naturaleza tributaria y otros ingresos de derecho público, como son entre otros las Tasas.

2.- En 2018 se aprueba la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, cuyo contenido se traspone al ordenamiento jurídico interno de España en virtud de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (Ley 7/2022, *en adelante*).

Una de las principales novedades que incorpora esta Ley de carácter medio ambiental es la imperatividad del establecimiento de una nueva figura impositiva para las Entidades Locales que financie los costes relativos a la gestión de los residuos, de acuerdo con el principio de “*quien contamina, paga*”. Así, el artículo 11 de la Ley 7/2022, establece que:

“1. De acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, [...] tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, [...].

3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, (...) una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, (...) que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	1/23



3.- En fecha de 19 de diciembre de 2024, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión extraordinaria, acordó la aprobación definitiva de la imposición de la nueva Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos (*TGRD, en adelante*), y la Ordenanza Fiscal n.º 16 que la regula.

4.- A la vista de la imperatividad del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, que supera la previsto originariamente en el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*TRLRHL, en adelante*), en cuanto al principio de equivalencia, las previsiones iniciales de ingresos por la recaudación de la TGRD deberán de cubrir íntegramente el coste real y efectivo del servicio, atendiendo al carácter de “no deficitario”.

Para cumplir con dicha exigencia, el artículo 25 del TRLRHL, impone como documento que ha de acompañar a los acuerdos de modificación, en este caso, de la Tasa; el Informe Técnico-Económico a la vista del cual se da cumplimiento estricto al referido principio de equivalencia, que irá incorporado en el expediente.

Pz Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F. Q7850015D

Por todo ello, el Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada, emite el siguiente,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	2/23



II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

CE	Constitución Española.
Ley 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
LO 2/2012	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
LTPP	Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
Ley 7/2022	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
Ordenanza Fiscal n.º 16	Ordenanza Fiscal n.º 16 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos.

III.- ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO SOBRE LA PREVISIBLE COBERTURA DE COSTES DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.

Para dar cumplimiento a la exigencia de que la Tasa sea “no deficitaria”, para la determinación de la misma, en primer lugar, señala el artículo 24.2 del TRLRHL que, “se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio [...], todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente”. En segundo lugar, el artículo 11.3 de la Ley 7/2022 concreta que la Tasa deberá reflejar, “el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	3/23



En consecuencia, se tendrán en cuenta los siguientes costes que se desglosarán a continuación:

- Coste real, directo o indirecto, de las operaciones de (1) recogida, (2) transporte y (3) tratamiento de los residuos.
- Coste de la vigilancia de estas operaciones.
- Coste del mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos.
- Coste de las campañas de concienciación y comunicación.
- Ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.
- Costes de carácter financiero.
- Amortización del inmovilizado.
- Costes necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio, con independencia quién lo satisfaga calculado con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

Asimismo, la Ley 7/2022 señala junto con los costes que han de tenerse en cuenta en el presente Informe, la incorporación de los “*ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía*”. Estos minoran los costes a los efectos de determinar los ingresos que han de ser liquidados para el cumplimiento estricto del principio de equivalencia, en virtud del carácter imperativo no deficitario de la Tasa.

Por todo ello, los referidos costes previsibles se pueden deducir, entre otra información económica, de las Obligaciones Reconocidas netas (ORN) consignados en las aplicaciones presupuestarias del Estado de liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Fuenlabrada del ejercicio 2024, de las cuantías directa o indirectamente destinadas al Servicio, así como el aumento previsible para el ejercicio corriente, teniendo en cuenta, entre otros factores, la Ley de Presupuestos del Estado, Leyes de acompañamiento de los mismos, y otros datos que tienen repercusión en los costes previsibles del mismo como los distintos indicadores macroeconómicos de la economía española.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	4/23



PRIMERO.- Costes Directos:

1.- En base a los gastos directamente ejecutados para la prestación del Servicio referido anteriormente, se determinan los siguientes Costes Directos:

- **Costes de Personal:** plantilla del Ayuntamiento destinada al desarrollo del servicio, imputando la totalidad de los costes (retribuciones totales, seguridad social, indemnizaciones, formación y otros gastos sociales), en función de la dedicación que se prevé que destinen a la misma.
- **Costes de suministros y otros servicios exteriores:** servicios y suministros directamente afectados necesarios para la correcta y adecuada prestación del Servicio.
- **Costes del inmovilizado:** relacionados con el inmovilizado destinado a la ejecución del servicio, como pueden ser las amortizaciones del inmovilizado material, mantenimiento, primas de seguros, etc.

2.- Como señala el apartado 3 del reiterado artículo 11 Ley 7/2022, la nueva Tasa debe reflejar el **coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos**, que asciende a un total de **5.389.707,80 €** y que se desglosan a continuación:

Concepto	Titular	Aplicación Presupuestaria	Importe
Recogida de Voluminosos	URBASER, S.A.	2024-2021-1621-22700	471.008,51 €
Recogida de Envases	VALORIZA, S.A.	2024-2021-16215-22700	853.422,69 €
Recogida de Papel y Cartón	CARTÓN y PAPEL RECICLADO, S.A.	2024-2021-16215-22700	506.054,75 €
Recogida de residuos de Construcción y Demolición	C.C.R. LAS MULAS, S.L.	2024-2021-1623-22799	62.520,15 €
Caracterizaciones	TÉCNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.	2024-2021-16225-22700	28.467,25 €
Gestión de Biosanitarios	HIGIÉNICA DE BIOSANITARIOS, S.L.	2024-2021-1623-22799	4.235,50 €
Gestión de Biosanitarios	TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, S.L.	2024-2021-1623-22799	2.533,09 €
Gestión de residuos peligrosos	SERTEGO, S.L.U.	2024-2021-1623-22799	14.619,73 €
Gestión en la Planta Municipal de Residuos de Fuenlabrada	URBASER, S.A.	2024-2021-16232-22700 <i>Acero</i>	3.150.834,12 €
		2024-2021-16232-22700 <i>Voluminosos</i>	33.733,04 €
		2024-2021-16232-22700 <i>Siega y Poda</i>	14.019,83 €
		2024-2021-16232-22700 <i>Plus anual Incentivo de Rendimiento</i>	81.263,99 €
Recogida de voluminosos	UTE LORANCA	2024-2021-163-22700	154.995,16 € (774.975,82 €*)
Aplicativo de gestión ambiental	EAGORA ALGORIME DEL CANDI, S.L	2024-2021-1622-22799	12.000 €

* El importe consignado en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2024, incluye el importe de jornadas de personal dedicado a limpieza y recogida de voluminosos. Por ello, la cuantía presupuestaria total de 774.975,82 € ha de imputarse únicamente en un 20% correspondiente a la recogida de voluminosos, ascendiendo a un total de 154.995,16 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	5/23



Además, en los costes del tratamiento de los residuos han de incorporarse aquellos resultantes del vertido de residuos domésticos en el Depósito Controlado de Pinto y del tratamiento de residuos vegetales a la Planta BioPinto y Villanueva de la Cañada en el ejercicio 2024, repercutidos por la Mancomunidad del Sur al Ayuntamiento de Fuenlabrada, que ascienden al importe de **3.715.730,08 €**.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Gestión, tratamiento, valorización energética y eliminación de residuos domésticos en instalaciones de transferencia o eliminación de la Mancomunidad del Sur, publicada en el BOCM nº 250/2014, de 21 de octubre, establece en la última redacción vigente, las siguientes tarifas:

- Vertido de residuos domésticos: 80 €/Tn.
- Tratamiento de residuos vegetales: 26 €/Tn.

En el ejercicio 2024 se han llevado a través de la Mancomunidad del Sur un tonelaje que se traduce en los siguientes costes imputables reflejados en la aplicación presupuestaria 2024.2021.1623.22503:

Concepto	TN	Tarifa Tasa	Importe
Vertido de residuos domésticos MANCOMUNIDAD SUR	46.057,90*	80,00 €	3.684.632,00 €
Tratamiento de residuos vegetales BIOPINTO Y VILLANUEVA	1.196,08**	26,00 €	31.098,08 €

* En el ejercicio 2024 han sido depositadas en las instalaciones de la Mancomunidad del Sur un total de 53.160,60 toneladas. De este total, 3.206,44 toneladas corresponden del tratamiento de residuos gestionados a través del servicio financiado por el Precio Público. De igual modo, las entidades gestoras de cada Polígono Industrial sito en el término municipal de Fuenlabrada han depositado en nombre del Ayuntamiento en el ejercicio 2024 un total de 3.896,26 toneladas de residuos. Por lo que, deviene un total imputables de 46.057,90 toneladas.

** En el ejercicio 2024 han sido depositadas en las instalaciones de BioPinto y Villanueva de la Cañada un total de 1.317,78 toneladas. De este total, 121,70 toneladas han sido depositadas por las entidades gestoras de cada Polígono Industrial sito en el término municipal de Fuenlabrada en nombre del Ayuntamiento. Por lo que, devuelve una cuantía total imputable de 1.196,08 toneladas.

3.- Continúa el citado precepto en relación con los costes que debe sufragar la Tasa señalando que se incluirán aquellos relativos a las **campañas de concienciación y comunicación**. A la vista de la información consignada en el Estado de liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Fuenlabrada del ejercicio 2024, que se detallan a continuación, el gasto total por este concepto asciende al importe de **76.302,82 €**.

Objeto	Aplicación Presupuestaria	Importe
Comunicación Gestión de Residuos	2024-2021-16225-22799	63.139,39 €
Campaña Publicitaria	2024-2021-16225-22602	24.932,24 €
Campaña REGALISMA, S.L.	2024-2021-1622-22199	19.334,35 €

Del importe total de 107.405,98 €, hay que descontarle 31.103,13 € por concepto de ingresos de los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor correspondiente a gastos del ejercicio 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	6/23



4.- Los costes imputables deben completarse con lo previsto con carácter general para la imposición de Tasas por la prestación de servicios previsto en el artículo 24.2 TRLRHL. Por ello, debemos tener los **costes necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable del servicio** de gestión de residuos domésticos. Estos costes se sintetizan en el concepto de Mantenimiento y Reparación de Contenedores por importe total de **397.003,92 €** que se desglosan a continuación:

Concepto	Titular	Aplicación Presupuestaria	Importe
Recogida de Residuos	DERIVADOS DEL CONTENEDOR, S.A.	2024-2021-1621-21300	558,73 €
	SULO IBERICA, S.A. (reparación soterrados)	2024-2021-1621-22700	395.524,59 € (732.642,99 €)*
	CONTENUR S.L (12 TAPAS PARA CUBO ORGANICA)	2024-2021-1621-22199	320,00 €
Tratamiento de Residuos	DERIVADOS DEL CONTENEDOR, S.A.	2024-2021-163-21300	600,60 €

* El importe consignado en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2024, incluye el importe de limpieza de contenedores el cual no está sujeto a Tasa. Por ello, la cuantía presupuestaria total de 732.642,99 € ha de imputarse únicamente la reparación de soterrados, ascendiendo a un total de 395.524,59 €.

5.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada asume directamente con plantilla propia y a jornada completa el siguiente **coste de personal** para la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos, por un importe total de **2.711.425,82 €**.

Personal en turno nocturno

Puesto	Código RPT	Coste Empresarial	Coste Imputable
Capataz	MAM-02-D007	51.931,04	51.931,04
Conductor	MAM-06-D004	57.416,17	57.416,17
Conductor	MAM-06-D016	53.883,51	53.883,51
Conductor	MAM-06-D007	52.781,81	52.781,81
Conductor	MAM-06-D005	50.928,07	50.928,07
Conductor	MAM-06-D012	52.781,81	52.781,81
Conductor	MAM-06-D013	60.464,17	60.464,17
Conductor	MAM-06-D009	50.928,07	50.928,07
Conductor	MAM-06-D015	55.562,42	55.562,42
Conductor	MAM-06-D001	52.781,81	52.781,81
Conductor	MAM-06-D006	58.343,04	58.343,04
Conductor	MAM-06-D002	52.781,81	52.781,81
Conductor	MAM-06-D010	51.854,94	51.854,94
Conductor	MAM-06-D008	52.781,81	52.781,81
Conductor	MAM-06-D003	52.781,81	52.781,81
Conductor	MAM-06-D011	58.343,04	58.343,04
Conductor	MAM-06-D014	51.854,94	51.854,94
Encargado	MAM-01-C002	65.084,93	65.084,93
Operario	MAM-09-E007	47.296,22	47.296,22
Operario	MAM-09-E015	53.392,22	53.392,22
Operario	MAM-09-E016	48.742,80	48.742,80
Operario	MAM-09-E005	42.914,62	42.914,62
Operario	MAM-09-E012	50.189,38	50.189,38
Operario	MAM-09-E010	45.126,35	45.126,35
Operario	MAM-09-E006	45.849,64	45.849,64
Operario	MAM-09-E009	50.912,67	50.912,67
Operario	MAM-09-E002	50.912,67	50.912,67
Operario	MAM-09-E001	50.189,38	50.189,38
Operario	MAM-09-E008	46.572,93	46.572,93
Operario	MAM-09-E017	47.296,22	47.296,22
Operario	MAM-09-E014	47.296,22	47.296,22
Operario	MAM-09-E004	50.189,38	50.189,38
Operario	MAM-09-E013	47.296,22	47.296,22
Operario	MAM-09-E011	44.403,06	44.403,06

Operario	MAM-09-E003	42.914,62	42.914,62
Conductor LV	MAM-03-D030	44.059,30	44.059,30
Conductor LV	MAM-03-D025	39.424,94	39.424,94
Operario	MAM-05-E010	49.466,09	49.466,09

Personal en turno diurno

Puesto	Unidades	Coste Empresarial*	Coste Imputable
Conductor	4	38.356,47	153.425,88
Operario	4	33.790,68	135.162,72

* Se imputa el coste empresarial medio por categoría. Lo integran empleados del Servicio de Limpieza Viaria que desempeñan labores de recogida de residuos en islas en horario de mañana/tarde. Estas actividades no comportan complemento retributivo ninguno (pluses), ni pueden singularizarse en empleados concretos atendiendo a la rotatividad en el desempeño de las mismas.

Personal técnico-administrativo

Puesto	Código RPT	Coste Empresarial	Coste Imputable
Auxiliar Administrativo	MAM-11-D004	45.757,47	45.757,47
Informador Ambiental	MAM-17-E001	39.495,07	39.495,07
Técnico Medio	MAM-12-B004	53.746,02	53.746,02

Personal del servicio de Limpieza Viaria empleado por jornadas para apoyo ante necesidades puntuales del servicio de Recogida

Puesto	Jornadas Rutas 6, 7 y 8 Noche	Jornadas Soterrados	Coste Empresarial	Coste Imputable*
Operario	679		33.790,68	63.206,26
Conductor	679		38.356,47	71.746,68
Operario		329	33.790,68	30.625,71
Conductor		329	38.356,47	34.763,85

* El coste imputable se calcula multiplicando el coste empresarial por el número de jornadas efectuadas en cómputo anual (363 días) → Coste empresarial x (Total jornadas / 363).

Personal del Punto Limpio

Puesto	Código RPT	Coste Empresarial	Coste Imputable
Operario	MAM-18-E003	34.892,72	34.892,72
Operario	MAM-05-E067	38.048,49	38.048,49
Operario	MAM-18-E002	33.446,14	33.446,14
Operario	MAM-05-E031	36.601,91	36.601,91
Operario	MAM-18-E010	33.446,14	33.446,14
Operario	MAM-18-E004	32.722,85	32.722,85

6.- Dentro de los costes directos debemos incluir aquellos relativos al **inmovilizado material** empleado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos. Se incluye la **amortización** de los inmuebles y vehículos destinados a la prestación del servicio de acuerdo con la comprobación del Inventario General del Ayuntamiento elaborado con motivo de la renovación de la Corporación Municipal de Fuenlabrada en fecha de 13 de junio de 2023, cuyo importe total asciende a la cuantía de **57.181,76 €**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	8/23



Inmovilizado	Identificación	Nº Inventario	Valor	Amortización anual 2024
Camión	0744DJN	0000211	180.696,36	Amortizado
	0745DJN	0000212	180.696,36	Amortizado
	1079FZM	0000252	72.689,20	Amortizado
	2387FYK	0000247	216.138,36	Amortizado
	2399FYK	0000248	216.138,36	Amortizado
	2426FYK	0000249	216.138,36	Amortizado
	2438FYK	0000250	216.138,36	Amortizado
	2480FYK	0000251	216.138,36	Amortizado
	2751FSY	0000240	224.393,31	Amortizado
	3744DRV	0000217	201.073,36	Amortizado
	4962MJV	0023115	242.802,30	12.543,99
	4983MJV	0023114	242.802,29	12.543,99
	6971FXH	0000243	47.250,00	Amortizado
	6973FXH	0000244	47.250,00	Amortizado
	7336DRV	0000218	201.073,36	Amortizado
	7357DRV	0000219	201.073,36	Amortizado
	8127DMK	0000213	180.696,36	Amortizado
	8444FKH	0000226	210.353,36	Amortizado
	8451FKH	0000227	210.353,36	Amortizado
	9465FYB	0000246	155.425,00	Amortizado
	9887FXK	0000245	155.425,00	Amortizado
	M5832ZP	0000185	138.389,04	Amortizado
	8019HWL	0000313	45.919,50	3.279,96
	4965MPP	0023170	116.644,00	4.930,55
	5010MPP	0023171	116.644,00	4.930,55
	0744DJN	0000211	180.696,36	Amortizado
	0745DJN	0000212	180.696,36	Amortizado
	5760MTH	0023285	350.900,00	4.738,18
	5758MTH	0023283	350.900,00	4.738,18
	5759MTH	0023284	350.900,00	4.738,18
	5784MYH	0023286	350.900,00	4.738,18
Inmueble – Punto Limpio La Cantueña	4677201VK3547N0001ET	0001092	649.445,85	No amortizable

7.- Los costes directos referidos en el artículo 24.2 TRLRHL incluyen el **coste de suministros y otros servicios exteriores**. En ellos, imputamos: (1) las primas de los seguros, reparaciones y mantenimiento ordinario, combustibles y carburantes de los camiones afectos al servicio, y (2) los costes de energía eléctrica, gas, agua, gasóleos y sistemas de seguridad y contraincendios correspondientes a consumos del inmueble donde se ubica el Punto Limpio La Cantueña.

Respecto a los 31 vehículos, los costes de suministros ascienden a un importe total de **836.717,18 €**, y se desglosan a continuación:

Concepto	Aplicación Presupuestaria	Importe
Primas de Seguros*	2023-3052-920-22400	31.572,57
Reparaciones y Mantenimiento**	2023-3053-920-21400	537.283,70
Combustibles y carburantes	2024-2021-1621-22103	267.860,91

*Se consigna el importe previsto en la aplicación presupuestaria del ejercicio 2023 que corresponde a un total de 26 vehículos, incrementado hasta el importe correspondiente a 31 vehículos, dado que los importes unitarios de los vehículos no variaron entre el ejercicio 2023 y 2024.

**Con la adjudicación de nuevos camiones disminuye levemente el coste de reparación/mantenimiento de los vehículos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	9/23	

El coste por consumo de suministros corrientes en el inmueble sito en la Calle Canario en el Polígono Industrial de la Cantueña destinado al Punto Limpio de Fuenlabrada que se desglosa en la siguiente tabla, asciende al importe total de **11.111,43 €**.

Concepto	Aplicación Presupuestaria	Importe
Energía Eléctrica	2024-3052-920-22100	10.526,61
Agua	2024-2022-171-22101	584,82

SEGUNDO.- Costes Indirectos:

1.- Los **Costes Indirectos** son aquellos que no se pueden identificar plenamente con el Servicio y han de ser asignados de forma global mediante un prorrateo entre otras actividades y servicios. Se corresponden con los gastos de los servicios generales de gobierno y administración general prestados por el Servicio concreto (Capítulo I y II del Estado de liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Fuenlabrada del ejercicio 2024).

Para la determinación de estos costes se ha tenido en cuenta las Obligaciones Reconocidas Netas del Estado de Gastos de la Liquidación de Presupuesto del ejercicio 2024 (*ORN, en adelante*) y la proporción que de éste representan las ORN del Servicio (Recogida, gestión y tratamiento de residuos) regulada en la Ordenanza Fiscal nº 16 del ejercicio 2024.

ORN 2024 Ayto Fuenlabrada		ORN 2024 Gestión Residuos	
Capítulo I	56.919.147,02	Capítulo I	700.599,35
Capítulo II	64.236.193,02	Capítulo II	7.598.541,45
Total	121.155.340,04	Total	8.299.140,79

Así, el porcentaje a imputar como costes indirectos (ORN Recogida / ORN Ayto) resultaría un **6,85 %**, traducido en un importe de **890.760,31 €**.

2.- De igual modo, tenemos que imputar **costes indirectos derivados de la gestión tributaria de la Tasa**. En el Ayuntamiento de Fuenlabrada las competencias que atribuye la legislación para la aplicación efectiva del sistema tributario local son ejercidas por el órgano de gestión tributaria, la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (*OTAF, en adelante*), a la vista del artículo 4.3.a) de sus Estatutos, publicados en su última redacción vigente en el BOCM nº 175, de 24 de julio de 2018.

Para ello, siendo el objeto principal de su actividad la aplicación de los tributos de la Hacienda municipal de Fuenlabrada, van a ser imputados las ORN del Capítulo I del Estado de Gastos de la Liquidación de Presupuesto del ejercicio 2024 de la OTAF, en la proporción que representan los Derechos Reconocidos (*DR, en adelante*) del ejercicio 2025 por la TGRD (dado que ya ha sido el primer ejercicio de exacción), respecto de DR totales gestionados por la OTAF en el ejercicio 2024.

DR Total Tributos	81.290.750,65
DR Total TGRD	7.500.684,66
Proporción TGRD	9,23 %

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	10/23



Siendo las ORN del Capítulo I del Estado de Gastos de la Liquidación de Presupuesto del ejercicio 2024 de la OTAF, con dedicación proporcional a la gestión de la tasa, por importe de 1.673.551,79 €, los costes indirectos derivados de la gestión tributaria de la TGRD imputables ascienden al importe de **154.468,83 €**.

TERCERO.- Costes Financieros:

Los **Costes Financieros** son, entre otros, los intereses de operaciones de crédito formalizadas para financiar inversiones directamente relacionadas o afectadas al Servicio que se prevé prestar.

A la vista de las ORN previstas en el Capítulo III del Estado de liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Fuenlabrada del ejercicio 2024, no existen costes financieros imputables a la prestación del servicio.

CUARTO.- Ingresos derivados de la Responsabilidad Ampliada del Productor:

Igualmente, el citado art. 11.3 Ley 7/2022, señala que hay que contemplar los “*ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía*”, que suma la cantidad de **5.010.250,75 €**, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	Aplicación Presupuestaria	IMPORTE
AMBILAMP: RECOGIDA SELECTIVA DE R.A.E.E.	2025-2021-34911	240,17 € (403,51 €*)
ECOASIMELEC: RECOGIDA SELECTIVA DE R.A.E.E.	2025-2021-34911	7.140,60 € (12.440,76**)
EUROPEAN RECYCLING PLATFORM-ERP SAS SUC ESP	2025-2021-34911	3.890,98 (8.609,48 €***)
ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A: ENVASES	2024-2021-34911	1.034.665,77 €
ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A: PyC PaP	2024-2021-34911	410.856,90 €
ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A: GESTIÓN PLANTA	2024-2021-34911	3.406.035,41 €
ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A: PYC CONTENEDOR	2024-2021-34911	122.075,89 €
ECOVIDRIO	2024-2021-34911	25.345,03 €****

*El importe consignado en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2025, incluye los ingresos correspondientes al ejercicio 2023 y 2024. Así, la cuantía presupuestaria total de 403,51 € corresponde para el ejercicio 2024 únicamente el importe de 240,17 €.

**El importe consignado en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2025, incluye los ingresos correspondientes al ejercicio 2023 y 2024. Así, de la cuantía presupuestaria total de 12.440,76 € corresponde únicamente al ejercicio 2024, la cuantía de 7.140,60 €.

***El importe consignado en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2025, incluye los ingresos correspondientes al ejercicio 2023 y 2024. Así, de la cuantía presupuestaria total de 8.609,48 € únicamente corresponde para el ejercicio 2024, la cuantía de 3.890,98 €.

**** Los ingresos corresponden al periodo que abarca desde el 01 de enero de 2023 a 31 de marzo de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	11/23



QUINTO.- Costes Totales para la determinación de la Tasa.

Por todo ello, a los efectos de determinar la totalidad de los costes que han de ser cubiertos por la nueva Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos, obtenemos el siguiente resultado:

Concepto	Importe
Operaciones gestión de residuos	5.389.707,80
Vertido Mancomunidad del Sur	3.715.730,08
Campañas concienciación	76.302,82
Mantenimiento y desarrollo razonable del servicio	397.003,92
Coste de Personal	2.711.425,82
Amortización Inmovilizado Material	57.181,76
Suministros y otros servicios exteriores	847.828,61
Gastos Indirectos	890.760,31
Gastos indirectos de Gestión Tributaria	154.468,83
DRN 2024 RAP	(-) 5.010.250,75
TOTAL	9.230.159,20 €

SEXTO.- Distribución de los costes para la determinación de la cuota tributaria que permita implementar sistemas de pago por generación.

1.- El referido artículo 11.3 de la Ley 7/2022 señala respecto a la TGRD un elemento nuclear a la misma, que no es otro que la finalidad paraafiscal según la cual el nuevo tributo de exacción obligatoria ha de permitir *“implantar sistemas de pago por generación de residuos”*.

Esto es, el esfuerzo fiscal que represente la Tasa sobre los obligados tributarios debe adecuarse a las conductas medioambientales que los mismos lleven a cabo que redunden en la composición y cantidad de los residuos que generen, incrementando o reduciendo la cuota tributaria resultante en atención a dicha finalidad paraafiscal.

La cuota tributaria resultante para cada obligado tributario nace de la totalidad del coste efectivo del servicio de gestión de residuos domésticos, en virtud del elemento imperativo y definitorio de la Tasa de que no sea deficitaria, teniendo en cuenta, entre otros, el cumplimiento de la referida finalidad paraafiscal.

Esta finalidad redunda en la necesidad de medir la cuantía de la carga fiscal para que atienda a la potencialidad de generación de residuos. Por ello, debemos diferenciar del coste efectivo del servicio de gestión de residuos domésticos aquellos costes que son susceptibles de variación en función del comportamiento medioambiental llevado a cabo por los obligados tributarios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	12/23



Para ello, el coste efectivo del servicio se desglosa en:

→ **Costes Fijos**: costes propios, directos o indirectos, del servicio cuya cuantía no se ve alterada por agentes externos; como el comportamiento medio ambiental de los beneficiarios del servicio, sino únicamente por el riesgo y ventura de la gestión del servicio.

→ **Costes Variables**: costes cuya cuantía deviene significativamente volátil en función de elementos ajenos a aquellos propios de la gestión del servicio; como en este caso son las conductas medioambientales llevadas a cabo deliberadamente por los beneficiarios del servicio de gestión de residuos domésticos.

2.- El servicio municipal de recepción obligatoria comporta las actividades de (1) recogida, (2) transporte y (3) tratamiento de los residuos domésticos, como señala el artículo 12.5 de la Ley 7/2022. Estas tres actividades son definidas en la citada Ley, en su artículo 2, en los siguientes términos:

ag) «Recogida»: operación consistente en el acopio, la clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, de manera profesional, con el objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento.

ay) «Transporte de residuos»: operación de gestión consistente en el movimiento de residuos de forma profesional por encargo de terceros.

az) «Tratamiento»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Así, los costes que las dos primeras actividades se incardinan a la definición dada para costes fijos. Por el contrario, las operaciones de valorización o eliminación de los residuos que representa la actividad de tratamiento del residuo deviene directa e inevitablemente relacionada con los citados comportamientos medioambientales de los beneficiarios del servicio.

3.- Para determinar, en consecuencia, los costes que, para cumplir con el principio de pago por generación, son clasificados como fijos o variables, van a diferenciarse atendiendo a la clasificación por programa de gasto del presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada que cada aplicación presupuestaria cuente. Para ello, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se diferencian en:

Costes Fijos	Costes Variables
1621. Recogida de residuos. 1622. Gestión de residuos sólidos urbanos.	1623. Tratamiento de residuos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	13/23	

En consecuencia, se clasifican a continuación los costes fijos y variables del servicio de gestión de residuos domésticos:

a) Costes Fijos:

Concepto	Importe
Mantenimiento y desarrollo razonable del servicio	397.003,92
Coste de Personal	2.711.425,82
Amortización Inmovilizado Material	57.181,76
Suministros y otros servicios exteriores	847.828,61
Gastos Indirectos	890.760,31
Gastos indirectos de Gestión Tributaria	154.468,83
TOTAL	5.058.669,25 €

De los costes por concepto de "Operaciones de gestión de residuos" por importe que asciende a la cuantía total de 5.389.707,80 €, tenemos de descontar aquellos relativos a la actividad de tratamiento de residuos, por importe de 2.881.300,06 €:

Concepto	Titular	Aplicación Presupuestaria	Importe
Recogida de residuos de Construcción y Demolición	C.C.R. LAS MULAS, S.L.	2024-2021-1623-22799	62.520,15 €
Gestión de Biosanitarios	HIGIÉNICA DE BIOSANITARIOS, S.L.	2024-2021-1623-22799	4.235,50 €
Gestión de Biosanitarios	TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, S.L.	2024-2021-1623-22799	2.533,09 €
Gestión de residuos peligrosos	SERTEGO, S.L.U.	2024-2021-1623-22799	14.619,73 €
Gestión en la Planta Municipal de Residuos de Fuenlabrada	URBASER, S.A.	2024-2021-16232-22700 <i>Acero</i>	2.668.374,73 €
		2024-2021-16232-22700 <i>Voluminosos</i>	33.733,04 €
		2024-2021-16232-22700 <i>Siega y Poda</i>	14.019,83 €
		2024-2021-16232-22700 <i>Plus anual Incentivo de Rendimiento</i>	81.263,99 €

Por lo que, se imputan como costes fijos derivado de operaciones de gestión de residuos un total de **2.508.407,74 €**.

Asimismo, el artículo 11.3 Ley 7/2022, señala como coste a tener en cuenta para la determinación de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos; los "ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía", por importe que asciende a la cuantía total de 5.010.250,75 €.

La Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP), definida en la citada Ley, traslada a los productores en último término, la contribución financiera de, entre otros, los costes de recogida separada de residuos, su posterior transporte y tratamiento y los costes necesarios para cumplir los objetivos de reutilización y reciclaje, así como los costes asociados a la recuperación de residuos de la fracción resto o a la recuperación de residuos de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.

Los ingresos por RAP imputables por actividades de recogida y gestión de residuos ascienden a la cuantía total de **1.592.943,59 euros**, que se indican a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	14/23



Concepto	Aplicación Presupuestaria	Importe
ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A: ENVASES	2024-2021-34911	1.034.665,77 €
ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A: PyC PaP	2024-2021-34911	410.856,90 €
ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A: PYC CONTENEDOR	2024-2021-34911	122.075,89 €
ECOVIDRIO	2024-2021-34911	25.345,03 €

En consecuencia, deviene el siguiente desglose de la cuantía total imputable por concepto de costes fijos:

Concepto	Importe
Costes fijos imputables	5.058.669,25
Operaciones de gestión de residuos	2.508.407,74
DRN 2023 RAP	(-) 1.592.943,59
TOTAL COSTES FIJOS	5.974.133,40 €

b) Costes Variables:

Concepto	Importe
Vertido Mancomunidad del Sur	3.715.730,08
Campañas concienciación	76.302,82
TOTAL	3.792.032,90 €

De igual modo, los costes por concepto de "Operaciones de gestión de residuos", previo descuento de aquellos imputados como costes fijos, que representa la actividad de tratamiento de residuos, ascienden a la cuantía total de **2.881.300,06 €**.

Concepto	Titular	Aplicación Presupuestaria	Importe
Recogida de residuos de Construcción y Demolición	C.C.R. LAS MULAS, S.L.	2024-2021-1623-22799	62.520,15 €
Gestión de Biosanitarios	HIGIÉNICA DE BIOSANITARIOS, S.L.	2024-2021-1623-22799	4.235,50 €
Gestión de Biosanitarios	TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, S.L.	2024-2021-1623-22799	2.533,09 €
Gestión de residuos peligrosos	SERTEGO, S.L.U.	2024-2021-1623-22799	14.619,73 €
Gestión en la Planta Municipal de Residuos de Fuenlabrada	URBASER, S.A.	2024-2021-16232-22700 <i>Acero</i>	2.668.374,73 €
		2024-2021-16232-22700 <i>Voluminosos</i>	33.733,04 €
		2024-2021-16232-22700 <i>Siega y Poda</i>	14.019,83 €
		2024-2021-16232-22700 <i>Plus anual Incentivo de Rendimiento</i>	81.263,99 €

Asimismo, los ingresos RAP que deben minorar los costes variables que han de ser financiados por la Tasa, dependen directamente de la cantidad de residuos separados que se recojan y esta separación se realiza en origen por el propio contribuyente, al que se facilita, por parte del Ayuntamiento, los contenedores correspondientes para ello, en cantidad suficiente para facilitar esta separación, en el caso de papel y cartón, vidrio, envases y pilas, y mediante puntos limpios móviles y fijos, en el caso de RAES. En consecuencia, se imputan ingresos RAP por importe que asciende a la cuantía de **3.417.307,16 €**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	15/23



CONCEPTO	Aplicación Presupuestaria	IMPORTE
AMBILAMP: RECOGIDA SELECTIVA DE R.A.E.E.	2025-2021-34911	240,17 €
ECOASIMELEC: RECOGIDA SELECTIVA DE R.A.E.E.	2025-2021-34911	7.140,60 €
EUROPEAN RECYCLING PLATFORM-ERP SAS SUC ESP	2025-2021-34911	3.890,98 €
ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A: GESTIÓN PLANTA	2024-2021-34911	3.406.035,41 €

De igual modo que los costes fijos, el total de los costes variables imputables minorados los ingresos RAP deviene en la siguiente cuantía que ha de ser financiada por la nueva Tasa:

Concepto	Importe
Vertido Mancomunidad del Sur	3.715.730,08
Campañas concienciación	76.302,82
Operaciones tratamiento de residuos	2.881.300,06
DRN 2023 RAP	(-) 3.417.307,16
TOTAL COSTES VARIABLES	3.256.025,80 €

SÉPTIMO.- Determinación de la cuota tributaria de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos I: Cuota Tarifa Fija.

1.- Los Costes Fijos que ha de sufragar la TGRD, determinados a partir de la información obrante en el Estado de la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Fuenlabrada del ejercicio 2024, ascienden al importe total de **5.974.133,40 €**.

De acuerdo con el principio constitucional sentado en el artículo 31 CE, los beneficiarios del servicio de Gestión de Residuos Domésticos contribuirán al sostenimiento de este gasto público *“de acuerdo con su capacidad económica”*. Así, atendiendo a las particularidades que configuran este nuevo tributo deviene necesario puntualizar los siguientes elementos:

a) *¿Sobre quién recae el sostenimiento del coste efectivo del servicio público?*

El sostenimiento del gasto público que representa la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos ha de ser asumido, en una primera instancia, por los beneficiarios del mismo, sujetos pasivos a título de contribuyente de la Tasa, de acuerdo con el artículo 23.1.b) del TRLRHL.

b) *¿Cuánto gasto ha de ser sostenido por los obligados tributario de la Tasa cuantificado a través de la cuota tarifa fija?*

El artículo 24.2 del TRLRHL señala que *“el importe de las tasas por la prestación de un servicio [...] no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio”*. No obstante, el legislador ha querido que esta Tasa cumpla estrictamente con el principio de equivalencia, señalando en el citado artículo 11.3 de la Ley 7/2022 que los ingresos previstos por la misma no pueden arrojar un déficit respecto de los costes asociados al servicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	16/23



Por lo que, en el municipio de Fuenlabrada el coste efectivo del servicio de Gestión de Residuos Domésticos que va a ser sostenido por los obligados tributarios de la Tasa en el ejercicio 2026, en primer lugar, a partir de la cuota tarifa fija, asciende al importe total de 5.974.133,40 €.

c) ¿Cómo se mide la capacidad económica de cada obligado tributario a los efectos de establecer la cuota tarifa fija?

La medición de la capacidad económica, que incide en la delimitación de la carga fiscal que asume cada beneficiario del servicio, se encuentra directamente vinculada a las características del espacio en el que potencialmente genera los residuos cuya gestión es competencia municipal. Esto es, el bien inmueble de naturaleza urbana donde se generan los residuos domésticos.

Siendo los bienes inmuebles la “delimitación espacial” donde resulta acotada la potencialidad de generación de residuos de los beneficiarios del servicio, la capacidad económica de los mismos resulta, por ello, directamente relacionada con la valoración del referido bien inmueble.

A estos efectos, del mismo modo que la capacidad económica que grava el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se circunscribe al valor catastral de los mismos, para adaptar el esfuerzo fiscal que implica la Tasa a la capacidad económica de los sujetos pasivos, debe tenerse en cuenta el valor catastral de los inmuebles donde se generan los residuos domésticos.

El Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que el valor catastral “*es el determinado objetivamente para cada bien inmueble*” (artículo 22), para cuya determinación se han de tener en cuenta, los criterios referidos a la localización del inmueble, circunstancias urbanísticas que afecten al suelo y las circunstancias del mercado (artículo 23).

2.- Delimitada la base de medición de la capacidad económica de los obligados tributarios de la TGRD que va a ser sometida a gravamen, la cuantificación de la cuota tributaria, de acuerdo con el artículo 24.3 del TRLRHL, podrá consistir en; (a) una cantidad resultante de aplicar una tarifa, (b) una cantidad fija señalada al efecto, o (c) la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

La cuota tarifa fija va a ser determinada en una cantidad fija que corresponde a la distribución proporcional del coste fijo imputable por cada bien inmueble de naturaleza urbana donde se generen los residuos atendiendo al porcentaje que su valor catastral representa sobre el sumatorio del valor catastral de la totalidad de los bienes inmuebles de naturaleza urbana donde se generan los residuos.

A la vista de los ficheros elaborados a los efectos de la aprobación del Padrón del ejercicio 2025 de la TGRD, contamos con un total de **93.235** bienes inmuebles de naturaleza urbana donde se generen los residuos de competencia municipal. El sumatorio de los valores catastrales de los referidos bienes inmuebles alcanza un importe total de **7.052.634.095,43 €**.

Sobre el valor catastral de cada bien inmueble resultará de aplicación una tarifa fija que atiende al cociente entre los costes fijos imputables por cuantía de 5.974.133,40 €, y el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	17/23



sumatorio de los valores catastrales de los referidos bienes inmuebles alcanza un importe total de 7.052.634.095,43 €:

$$\frac{\text{Costes fijos totales imputables}}{\sum \text{Valor catastral inmuebles naturaleza urbana Padrón Tasa}} \times \text{Valor Catastral Inmueble}$$

En consecuencia, la tarifa fija que va a resultar de aplicación para el ejercicio 2026 se determina en el importe de **0,000847078315 €**.

3.- Sin perjuicio de ello, ha de ser tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, al que se remite expresamente el artículo 11.6 de la Ordenanza Fiscal n.º 16, según el cual, "[...] *En todo caso, no se emitirán recibos correspondientes a impuestos periódicos de notificación colectiva, cuya cuota tributaria sea inferior a 6 euros. Se excluyen de lo dispuesto en el párrafo anterior las deudas inferiores a 6 euros resultantes de haberse acogido a los distintos sistemas especiales de pago vigentes en cada momento*".

OCTAVO.- Determinación de la cuota tributaria de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos: Cuota Tarifa Variable.

1.- Los Costes Variables que serán financiados por los ingresos la Tasa, conforme al Estado de la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Fuenlabrada del ejercicio 2024, ascienden al importe total de 3.256.025,80 €.

El reiterado artículo 11.3 de la Ley 7/2022 configura la Tasa como instrumento de naturaleza parafiscal que ha de permitir "*implantar sistemas de pago por generación de residuos*".

El esfuerzo fiscal que representa la Tasa sobre los obligados tributarios debe adecuarse a las conductas medioambientales que los mismos lleven a cabo que redunden en la composición y cantidad de los residuos que generen, incrementando o reduciendo la cuota tributaria resultante en atención a dicha finalidad parafiscal.

Los parámetros empleados para medir la generación de los residuos de competencia municipal son:

- (1) En inmuebles de uso catastral de la construcción residencial: el número de empadronados conforme a la información obrante en el último Padrón de Habitantes del Municipio de Fuenlabrada vigente.
- (2) En inmuebles de uso catastral de la construcción distinto de residencia donde se realicen actividades económicas: el tipo de actividad económica y su clasificación de acuerdo con el grado de generación de residuos de dicha actividad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	18/23



2.- Atendiendo a esta singularización, es preciso reiterar la cuestión relativa a la exigencia de la nueva Tasa en aquellos inmuebles en los que; (1) no figure ninguna persona empadronada, o (2) no conste la realización de ninguna actividad económica en el mismo.

A este respecto, resulta imprescindible traer a colación la jurisprudencia del Tribunal Supremo, transcrita en numerosas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM, *en adelante*), en cuyo ámbito territorial se encuentra el Municipio de Fuenlabrada. Así, el Fundamento de Derecho Cuarto de, entre otras, la Sentencia n.º 205/2010 de la Sección 9ª de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del TSJM, de fecha 9 de febrero de 2010, señala que:

“El Tribunal Supremo en numerosas sentencias(entre ellas las de 7 de marzo de 2007 y 18 de noviembre de 2003) ha rechazado la pretensión del actor toda vez que ha declarado que, para la exigencia de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos no es precisa la producción de tales residuos para que se genere la obligación de abonar la cuota tributaria de la misma, pues lo determinante de su hecho imponible es la posibilidad de hacer uso de tal servicio, con abstracción de que circunstancialmente el interesado, sujeto pasivo del tributo, no haya contribuido o no haya podido contribuir a la formación de los residuos. Y ello porque el Tribunal Supremo, a la vista del concepto de la Tasa, entiende que el hecho imponible de la misma se genera por la mera existencia del servicio al margen de que se produzcan vertidos particulares y concretos.

A este respecto es clarificadora la doctrina que se recoge por el Tribunal Supremo en la sentencia de 7 de marzo de 2003 en la que se afirma que:“...es doctrina reiterada de esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, que excusa de la cita concreta en sentencias, que la Tasa referida se devenga en la medida en que el servicio de recogida de basuras este establecido, y los locales, viviendas, etc, se hallen en la ruta que siguen los vehículos de recogida, siendo a estos efectos intranscendente que ocasionalmente una vivienda concreta se halle desocupada, pues no por ello el servicio de recogida los elude. Debe comprenderse que el hecho consistente en que, como ocurre en el caso de autos, unas viviendas estén desocupadas o no habitadas, no reduce en absoluto el coste de prestación del servicio, de modo que la ecuación coste del servicio= tasa, justifica plenamente la exigencia de la tasa en las circunstancias indicadas..... La Tasa se devenga no solo cuando efectivamente se recogen basuras ("acto"), sino también cuando existe la posibilidad ("potencia") de utilizar el servicio, cuando el Ayuntamiento pone todo de su parte para que si se producen basuras, estas sean recogidas. Ocurre algo parecido con los servicios públicos de electricidad, gas, teléfonos, prestados por empresas particulares que cobran siempre una tarifa fija, aunque durante algún tiempo no se consuma electricidad o gas o no se utilice el teléfono".

No cabe duda de que el derecho de propiedad permite al propietario de un inmueble destinar y disponer del mismo en la forma que estime más conveniente. No obstante, a efectos de exigir la tasa que se examina no hay ninguna razón jurídica que permita establecer un régimen de exigencia de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	19/23



tasa dependiendo de que el propietario de la vivienda haya decidido darle un destino ocupacional de forma temporal (bien en periodo de vacaciones o de fines de semana) o, por el contrario, haya decidido su desocupación, cualquiera que sean las razones (voluntarias o coyunturales) que le han llevado así a disponer de su derecho de propiedad.

Por ello, si no existe ningún impedimento para la utilización y ocupación de las viviendas (se presume que no lo hay desde la fecha en que se obtiene la licencia de primera ocupación y funcionamiento) y el servicio público de gestión de residuos urbanos se presta por el Ayuntamiento, la conclusión es que existe obligación de abonar la tasa”.

No obstante, esta interpretación de los Tribunales de Justicia ha de conjugarse con la configuración que el legislador ha dotado a la TGRD, incorporando como elemento que incide en la exacción del tributo: la generación de los residuos.

Así, por un lado, la cuota tarifa fija atiende a la configuración ordinaria de esta Tasa en el TRLRHL, en la que como señala el TSJM de acuerdo con la recepción obligatoria del servicio basta con que se preste, con que esté a disposición del usuario; y por otro lado, la cuota tarifa variable se circunscribe en el cumplimiento de la finalidad parafiscal de modo que permita implementar sistemas de pago por generación.

Por ello, la cuota tarifa variable **no** será exigible a los obligados tributario respecto de aquellos bienes inmuebles de naturaleza urbana con uso catastral de la construcción:

- (1) Residencial (V): cuando no figure ninguna persona empadronada en el Padrón municipal de habitantes.
- (2) Solares (M).
- (3) distinto de Residencia: cuando no figure la realización de ninguna actividad económica, profesional o artística conforme a la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	20/23



3.- La cuota tarifa variable por la gestión de los residuos domésticos generados en inmueble de uso Residencial, como ha sido reiterado en el presente Informe, para atender al principio de pago por generación, se ha de cuantificar en función del número de empadronados que figuren de alta en el Padrón municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Fuenlabrada en cada inmueble a fecha del devengo de la Tasa.

Por un lado, de acuerdo con la información obrante en el padrón de habitantes actualizado figuran de alta **191.682** personas empadronadas en el Municipio de Fuenlabrada, en un total de 71.350 unidades urbanas.

Por otro lado, se constatan 3.780 unidades urbanas de inmuebles de uso de la construcción catastral distinto a Residencial (V) y solar (M), sobre los que se realizan actividades económicas. A los efectos de atender al principio de pago por generación, se agrupan las actividades económicas en la siguiente clasificación conforme a la potencialidad de producción de residuos y su equivalencia al número individualizado de personas generadoras de residuos empadronadas en un inmueble de uso residencial:

Grupo 1: Grandes productores de residuos = 25 empadronados.

- Establecimientos Industriales.
- Restaurantes.
- Supermercados.

Grupo 2: Medianos productores = 15 empadronados.

- Clínicas.
- Centros Oficiales.
- Centros de Enseñanza, Deportivos y Religiosos.
- Bares-Cafeterías.
- Comercio de Alimentación.
- Ocio.
- Local de Uso Privado.
- Oficinas Bancarias, seguros e inmobiliarias.

Grupo 3 Pequeños productores = 5 empadronados.

- Comercio no Alimentación.
- Despachos Profesionales.
- Garaje.

Esta clasificación atiende a la prevista en el Informe sobre generación y composición de los residuos producidos en hogares y actividades económicas que reciben el servicio público de recogida y tratamiento de residuos domiciliarios en Fuenlabrada, de fecha 25 de septiembre de 2024, y Código Seguro de Verificación IV7U23L4BANSRWFSSNVNMQBW5Y.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	21/23



A estos efectos, el cómputo de personas empadronadas y equivalentes asciende al total de **242.987 unidades**, conforme al documento del Padrón de la Tasa que acompaña como Anexo.

4.- Por todo ello, siendo el coste variable que ha de financiar la nueva Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos de 3.256.025,80 €, devienen las siguientes tarifas en función del tipo de inmueble donde se generen los residuos:

- Uso catastral de la construcción Residencial: **13,40 €** por persona empadronada.
- Uso catastral de la construcción distinto de Residencial donde se ejerzan actividades económicas, profesionales y artísticas:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
335 €	201 €	67 €

NOVENO.- Cumplimiento del principio de equivalencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del TRLRHL, “*el importe de las tasas por la prestación de un servicio [...] no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate*”. No obstante, dicha previsión se ha visto superada, concretamente para la imposición o establecimiento de la TGRD al incorporar el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 7/2022 el elemento de imperatividad de que sea “*no deficitaria*”.

La característica definitoria de la configuración de las Tasas en las que los ingresos que se prevén recaudar por la exacción de la misma no han de superar los costes del servicio, esto es, el principio de equivalencia, se eleva a la última opción debiendo cubrir los ingresos previstos la totalidad de los costes.

A	Costes Totales	9.230.159,20 €
B	Ingresos Tarifa Fija	5.974.133,40 €
C	Ingresos Tarifa Variable	3.256.025,80 €
A / (B + C)	Principio de Equivalencia	1,00

En consecuencia, se constata el cumplimiento del principio de equivalencia en los términos de los artículos 11.3 de la Ley 7/2022 y del 24.2 del TRLRHL, con una ratio de error del 0,0000 %.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	22/23



IV.- CONCLUSIÓN.

UNICA.- A la vista de lo expuesto en el presente Informe Técnico-Económico, se da cumplimiento al mandato previsto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el imperativo de que la TGRD no sea deficitaria, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El presente Informe ha de incorporarse al Expediente del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Pz Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F. Q7850015D

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación en la fecha que figura al pie de este documento, por Ricardo Luís Izquierdo Escribano, Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Fecha	10/09/2025 19:29:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RICARDO LUIS IZQUIERDO ESCRIBANO (Director General de Economía Circular)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7T2GKCH57DTLV6SMVEC5BRPY	Página	23/23

